

Resolución Gerencial N°640-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de diciembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°1430-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°853-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N°164-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R del Responsable de la Oficina de Control Patrimonial; respecto a la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO PARA TOMA DE INVENTARIO FISICO VALORIZADO DE BIENES PATRIMONIALES EJERCICIO FISCAL 2024 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 54 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Respecto a la Conformación de los predios estatales: Los predios estatales están conformados por los predios que cuentan con título de propiedad en favor del Estado o de las entidades, así como, por aquellos que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y no son de propiedad de particulares, ni de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas, pueblos indígenas u originarios, los cuales, con carácter enunciativo pero no limitativo;

Que, el artículo 56 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Respecto a la Entidad competente para el trámite y aprobación de los actos sobre predios estatales: 56.1 El trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, de acuerdo a las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante: 1. La SBN, para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones, así como sobre los predios de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia, 2. Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, para aquellos de propiedad del Estado que estén bajo su administración, así como los de su propiedad. 3. Las demás entidades, para aquellos de su propiedad. 56.2 En caso que la legislación no asigne a alguna entidad la facultad para el otorgamiento de derechos sobre predios estatales bajo su administración, la competencia corresponde a la SBN. 56.3 La custodia, defensa, recuperación judicial y extrajudicial y demás actuaciones sobre los predios estatales corresponde a las entidades propietarias, a las que tengan la administración del bien o a las que tengan competencia por norma legal;

Que, el artículo 57 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Respecto a la Instancia competente para aprobar los actos sobre predios estatales: 57.1 Los actos de adquisición, administración y disposición

de los predios de propiedad del Estado que se encuentran bajo la administración de la SBN son aprobados por la instancia que se determine en su instrumento de gestión. 57.2 Los actos de disposición de los predios de propiedad del Estado, que se encuentran bajo la administración de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, así como, de propiedad de las entidades descritas en los literales b), c) y d) del artículo 8 del TUO de la Ley, son aprobados por el Titular del Pliego, los cuales requieren previamente la opinión técnica de la SBN, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento. 57.3 Los actos de adquisición y administración de los predios de propiedad del Estado que se encuentran bajo la administración de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, así como de propiedad de las entidades descritas en los literales b), c) y d) del artículo 8 del TUO de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad, de acuerdo con sus respectivas competencias. 57.4 Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias;

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", respecto a las Actividades de la Comisión de Inventario La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda. ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos, logísticos, entre otros. b) Gestionar la comunicación a todas las unidades orgánicas sobre la fecha de inicio del inventario. c) Dirigir el proceso de inventario. d) Realizar la conciliación patrimonio-contable, suscribiendo el Acta de Conciliación de Inventario, conforme al Anexo N° 05, con los responsables de la Oficina de Contabilidad y de la OCP. e) Suscribir el Informe Final de Inventario, conforme al Anexo N° 06. f) Remitir a la OGA el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario. g) Otras actividades vinculadas al desarrollo del inventario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-MDP/GM, de fecha 13 de agosto del 2020, se aprueba la Directiva N° 003-2020-MDP, "REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LOS INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", donde en la presente directiva se encuentra los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico, conformado la comisión de inventario y equipos de inventario para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N°164-2024-MDP-OAF/ULP-OCP-ASD-R de fecha 20 de diciembre del 2024 del Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, remite el "PLAN DE TRABAJO PARA TOMA DE INVENTARIO FISICO VALORIZADO DE BIENES PATRIMONIALES EJERCICIO FISCAL 2024 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", en cumplimiento, a la Resolución Gerencial N°625-2024-MDP/GM, de fecha 12 de diciembre del 2024, donde en su artículo tercero resuelve DISPONER, a la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N°853-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 20 de diciembre del 2024 del Director de Administración y Finanzas, CPC. Santiago Chacón Egoabil, remite el "PLAN DE TRABAJO PARA TOMA DE INVENTARIO FISICO VALORIZADO DE BIENES PATRIMONIALES EJERCICIO FISCAL 2024 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 003-2020-MDP, "REGISTRO Y CONTROL INTERNO DE LOS INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°1430-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **27 de diciembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el “PLAN DE TRABAJO PARA TOMA DE INVENTARIO FISICO VALORIZADO DE BIENES PATRIMONIALES EJERCICIO FISCAL 2024 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”, con el objetivo de verificar la existencia y ubicación física in-situ, identificando el estado de conservación de los bienes patrimoniales asignados a las diferentes unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Pichari, con la finalidad de comprobar la existencia física, estado de uso y conservación de los bienes muebles, información que permitirá efectuar los trabajos de altas y bajas de los bienes muebles por diferentes causales;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, artículo primero, Inc. c), y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO PARA TOMA DE INVENTARIO FISICO VALORIZADO DE BIENES PATRIMONIALES EJERCICIO FISCAL 2024 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”, con el objetivo de verificar la existencia y ubicación física in-situ, identificando el estado y conservación de los bienes patrimoniales asignados a las diferentes Unidades Estructurales de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.A.F.
O.C.P.
Pag. Web
Archivo